

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V, 01 de octubre de 2021.- A despacho de la señora Juez paso la presente demanda, poniendo en conocimiento la notificación efectuada por la parte demandante por medio de aviso, el pasado 9 de julio de 2021 y el contenido de la contestación de la demanda presentado por la demandada. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 2724

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS SAS – impuestos@credivalores.co,
Apoderado: Dr. OSCAR MARIO GIRALDO – Giraldo_sinisterra.abogados@hotmail.com
Demandado: VICTOR MARIO MARTINEZ VERGARA – victor7322@hotmail.com
Apoderado: Dr. WILLIAM ENRIQUE MEDINA DURAN – tulicuper@hotmail.com
Radicación: 760014003001 **20200027200**

En atención a los memoriales que preceden, mediante el cual la parte demandante presenta los escritos de notificación del demandado conforme a los art. 291 y 292 del C. G. del P., los cuales se tendrán en cuenta indicando que el Aviso de notificación fue entregado a la parte demandante el 9 de Julio de 2021, como consta en la certificación emitida por la empresa INTER RAPIDISIMO, como sigue:



PRUEBA DE ENTREGA
 INTER RAPIDISIMO S.A.
 NIT: 800251569-7 No. 760057213780

Fecha y hora de Adhesión: 08/07/2021 10:22
 Tiempo estimado de entrega: 09/07/2021 18:00
 Guía de Transporte Servicio: Notificaciones

DESTINO: Col. postal: **YUMBO VALL COL**

NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO: 760057213780

Remite: **OSCAR MARIO GIRALDO - JUZGADO 1 CIVIL**
 CC 3054090599 / Tel: 3054090599
 CALIVALLA COL

Para: **VICTOR MARIO MARTINEZ VERGARA**
 CARRERA 38 # 239-45 PROPIETARIOS DE INGENIERIA S.A.
 CC 0328000000 / NIT 000-093-320-1

Valor total: \$ 7.500

RECIBIDO EL 09 JUL 2021

GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCION

No. Gestión: 9 Fecha de entrega de entrega: 17/07/2021

La cual demuestra que al realizar la notificación por el Despacho al demandado el pasado 13 de julio de 2021, ya había surtido efectos la notificación por medio

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8808070 Ext. 101 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2 Norte No. 23AN – 11 Oficina 101	SIGC
---	---	-------------

de aviso, como se indicó anteriormente, por lo que se tendrá por notificado el día 12 de julio de 2021, de acuerdo a lo indicado en el art. 292 del C.G.P.

Ahora, en cuanto a la contestación de la demanda, presentada por intermedio de apoderada judicial, la cual fue presentada el día 27 de julio de 2021, estando dentro del término otorgado para tal fin, se agregará al expediente ordenando correr traslado a la contraparte de las excepciones presentadas de conformidad a lo estipulado en el art. 443 del C. G. del P, en concordancia con el art. 110 del mismo código.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos las constancias de Notificación conforme a los art. 291 y 292 del C.G. del P., debidamente cotejadas y selladas al demandado **VICTOR MARIO MARTÍNEZ VERGARA**, expedidos por la empresa INTER RAPIDISIMO, para que surtan sus efectos legales pertinentes.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO mediante **AVISO** al demandado **VICTOR MARIO MARTÍNEZ VERGARA** el día 12 de julio de 2021, conforme a lo indicado en la parte motiva.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda EJECUTIVA iniciada por la entidad CREDIVALORES – CREDISERVICIOS SAS., y **AGREGAR** el escrito contentivo de la contestación a la demanda, presentado por el apoderado judicial del demandado VICTOR MARIO MARTÍNEZ VERGARA, para que surtan sus efectos legales pertinentes.

CUARTO: CORRER TRASLADO a la contraparte de las excepciones de mérito o fondo, presentadas en su oportunidad por el demandado **VICTOR MARIO MARTÍNEZ VERGARA**, por el término improrrogable de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

QUINTO: RECONOCER PERSONARÍA amplia y suficiente al profesional en derecho **YESSICA YESENIA GRANJA TORRES** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 14.897.214 y portador de la T.P. No. 59.485 del C. S. de la Judicatura, para actuar en este proceso en los términos y para efectos a que se contrae el mandato conferido por la parte demandada, teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura la profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios a la fecha, como pasa a demostrarse.



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)
Código No. 760014003001
Banco Agrario Cta No. 760012041001
Teléfono (02) 8808070 Ext. 101
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 2 Norte No. 23AN – 11 Oficina 101

SIGC

CERTIFICADO No. 509855

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **WILLIAM ENRIQUE MEDINA DURAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **14987214** y la tarjeta de abogado (a) No. **59485**

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 de octubre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa80486651385fd254979d103ca8080b250196cf28e7fe0219fea687fb3875a5**

Documento generado en 01/10/2021 02:20:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>